



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 1629 15

Tacna, **31 DIC 2015**

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, sobre la Política Nacional del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de alcance a los funcionarios, empleadores y trabajadores del sector público y privado del Perú.

CONSIDERANDO

Que, por Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se dispone promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, con la participación y compromiso de empleados y trabajadores, en forma concertada con sus organizaciones sindicales, velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

Que, el Estado en consulta y concertación con los representantes de empleadores y trabajadores de los sectores público y privado tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad en el Trabajo, que tengan como objetivo prevenir los accidentes y de los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, y esta guarde relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida que se razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Que, siendo nuestra entidad una organización pública de servicio a la comunidad, donde se involucran un número considerable de personal, en el desarrollo de sus competencias asignadas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se hace necesario implementar una política orgánica de seguridad y salud en el trabajo, concordante con el Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 1269-15 del 22 de Octubre del 2015, la autoridad municipal, reconoce y acredita a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna, periodo 2015-2017.

Que, con Informe Nº 008-2015-P-CSST/MPTacna, del 23 de Diciembre del 2015, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna.

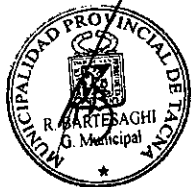
Estando en sus facultades contenidas en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la visación de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General y Archivo Central.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLITICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD
Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra entidad, con el fomento de una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 1629 15



La Municipalidad Provincial de Tacna, está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país, considerando que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, y promover la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, en elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.



Para ello reconoce que:

1. La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos.
2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo es una prioridad.
3. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los servicios de bienestar, contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes los usan.
4. Cumplir con la normativa legal aplicable, favorece la seguridad de su personal.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a las Gerencias de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Técnica, Administración y Gestión de Recursos Humanos, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la implementación y difusión de lo dispuesto en el artículo precedente.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
ALCALDE

Cc/CSST/MPT
Of/Gr.
Archivo.



Municipalidad Provincial de Tacna

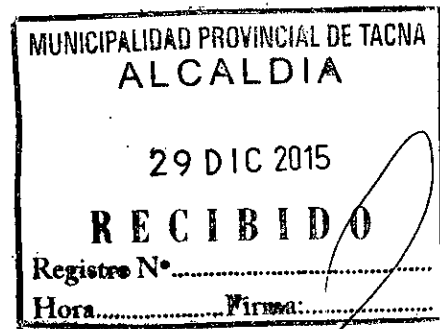


Comité de Seguridad y Salud en Trabajo

05

Tacna, 28 de Diciembre del 2015

INFORME N° 008-2015-P-CSST/MPTacna.





A : Sr. LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna

ASUNTO : Emisión de Acto Resolutivo de Aprobación
REFERENCIA : Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento
Resolución de Alcaldía N° 1269-15 CSST-MPTacna.
Acta de Reunión Extraordinaria N° 002-2015-CSST-MPT

Es muy grato dirigirme a usted, para hacerle llegar el saludo de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de y el mío propio, e informarle que en cumplimiento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012.TR, se procedió a evaluar y actualizar la formalización de la Política Institucional Laboral de la Municipalidad Provincial de Tacna con Resolución de Alcaldía N° 0631-13, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente, documento que adjuntamos al presente para su aprobación, mediante acto resolutivo.

Atentamente,



TOMÁS ARTURO CAHUANA CONDE
Presidente
Comité de Seguridad y Salud de la MPTacna



Municipalidad Provincial de Tacna



Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



Unidad Funcional de SST.

04

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra entidad, con el fomento de una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

La Municipalidad Provincial de Tacna, está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país, considerando que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, y promover la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, en elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

Para ello reconoce que:

- 1. La prevención y control de accidentes y de eventos indeseados es responsabilidad de todos.***
- 2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad, salud ocupacional y ambiente de trabajo es una prioridad.***
- 3. Mantener las condiciones de higiene y limpieza en los servicios de bienestar, contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes los usan.***
- 4. Cumplir con la normativa legal aplicable, favorece la seguridad de su personal.***

**LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
ALCALDE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0631 - 13

Tacna, 29 MAY 2013

VISTO.-

El Informe Nº 105-2013-GIO-MPT, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que peticona se formalice la aprobación de la Política Institucional de Seguridad y Salud, en el Trabajo en el marco de la Ley 29783 y su reglamento y lineamientos Técnicos emitidos por el ente rector.

CONSIDERANDO

Que, por Ley 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objetivo es el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, ley que ha sido reglamentada por DS.005-2012-TR, determinando el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, estableciendo una política nacional en seguridad y salud en el trabajo, creando las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de la prevención eficaz; en la que los sectores y los actores sociales responsables deben crear esas condiciones para que puedan efectuar una planificación, seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo;

Que, a efecto de preservar los derechos a la vida y a la salud, consagrados en la Constitución Política del Perú y en diversos instrumentos de derechos humanos ratificados por el Perú; a nivel regional, el Perú, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), cuenta con el Instrumento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual establece la obligación de los Estados miembros la de implementar una política de prevención de riesgos laborales y vigilar su cumplimiento; cuyo ámbito de aplicación alcanza a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, dentro de este contexto se ha determinado como deber de los empleadores de identificar, evaluar, prevenir, y comunicar los riesgos en el trabajo a sus trabajadores; y el derecho de los trabajadores a estar informados de los riesgos de las actividades que prestan, entre otros.

Que, asimismo para gestionar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, los principios rectores: son el de la prevención, que demanda que el empleador garantice en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral, el principio de responsabilidad, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0631 13

trabajo, el principio de información y capacitación, por el cual las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia, el principio de gestión integral, por el cual todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa, el principio de atención integral de la salud, los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral, el principio de consulta y participación, el Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, el principio de primacía de la realidad, los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades Públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad. Y finalmente el principio de protección, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua y dichas condiciones deben propender a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable, y que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.



Que, en el marco de los lineamientos de la ley citada, es necesario que la política institucional del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **construida con los representantes del empleador y en consulta con los representantes de los trabajadores y según los lineamientos** la que debe ser por escrito, concisa, clara la que una vez fechada y efectiva mediante la firma, o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, sea difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo, que deberá ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas y externas, según corresponda.

Que, para tal efecto es de tenerse en consideración el Art.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde, es el representante de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, por lo que de conformidad con la Ley 29783, DS.005-2012-TR, Resolución Ministerial Nº 050-2013-TR, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Formalizar, como Política Institucional Laboral de la Municipalidad Provincial de Tacna, alineada al objetivo Nacional, de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0631 13

de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normatividad pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar, como compromisos de la entidad, cumplir con las exigencias técnicas y legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes a efecto de:

- Proteger, a todos los miembros de nuestra institución, a través de la prevención de los accidentes de trabajo, y enfermedades profesionales fomentando una cultura de prevención de riesgos, generando el compromiso de cada trabajador.
- Cumplir, las normas legales que regulan la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Garantizar, la protección, participación, consulta de los trabajadores y sus representantes, conforme lo establece la ley en asuntos de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover, la mejora continua en el desempeño de la gestión de seguridad y salud ocupacional.
- Desarrollar, programas de capacitación, en prevención de lesiones o enfermedades.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar, a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia del Desarrollo del Capital Humano, el cumplimiento de la política local con arreglo a la Ley 29783, DS.005-2012-TR, R.M.050-2013-TR., en estrecha coordinación con todas las unidades orgánicas, como con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad; Sub Comités de las Gerencias de mayor riesgo por la naturaleza de sus funciones, y consejeros técnicos competentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

- cc.
- OSGII
- GM
- GA
- OPPYR
- GIO
- GPBYS
- GSPL
- GDU
- SGDCH
- SGSP
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Secretaría Técnica
- SCSST
- FC/Wemr.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ALCALDÍA

